

Resolución Nro. 013 28 de mayo de 2021

“Por la cual se expide normatividad transitoria para regular los parámetros para la acreditación de la competencia en Inglés Comunicativo con énfasis en comprensión lectora, en virtud de las medidas adoptadas por el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado en el territorio nacional por parte del Gobierno Nacional”

El Rector de la Universidad de Ibagué,

En ejercicio de las facultades conferidas en el literal a) y m) del artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Ibagué, y

Considerando:

Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente, las establecidas en el literal e del artículo 30 de los Estatutos Generales, expidió el Acuerdo Nro. 002 de 28 de febrero de 2019 por medio del cual adoptó el nuevo Reglamento Estudiantil de la Universidad de Ibagué.

Que en virtud de la Política de Internacionalización de la Universidad -Acuerdo 319 de 2014- expedida por el Consejo Superior, se propende por el fortalecimiento y puesta en marcha de estrategias y mecanismos que propicien los encuentros interculturales, la movilidad internacional de estudiantes, además de la necesidad de brindar un contexto multicultural e internacional a las actividades académicas de la Universidad, que por tal razón se instauraron los requisitos relacionados con la suficiencia de competencias en inglés o un segundo idioma en el nuevo Reglamento Estudiantil.

Que mediante Resolución Rectoral Nro. 012 de 2019, se expidió el Reglamento que tiene por objeto fijar los requisitos académicos para la acreditación de la competencia en Inglés Comunicativo con énfasis en comprensión lectora y la competencia en el idioma inglés o un segundo idioma.

Que, en razón, a la Situación de Emergencia Sanitaria que se presenta a nivel mundial, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 417 de 2020 “por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”.

Que, la contingencia actual provocada por el virus COVID19 exige la capacidad de adaptarnos rápidamente a los retos que se presentan, poniendo en primer plano la responsabilidad de cada integrante de la comunidad universitaria frente a la mitigación y prevención del contagio, el cuidado consigo mismo y de los demás.

Que, los estudiantes de la Universidad de Ibagué necesitan avanzar en sus proyectos educativos por lo que las normas académicas y administrativas de la Institución deben ser flexibles y adaptables a las circunstancias particulares considerando los efectos que ha traído la pandemia en aspectos como la economía, la educación y la salud.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve

Artículo Primero. Expedir la siguiente normatividad que regula de manera transitoria y excepcional la acreditación de la competencia en Inglés Comunicativo con énfasis en comprensión lectora. Normatividad contenida en el siguiente texto.

Artículo Dos. Objeto. Regular de manera transitoria y excepcional por el periodo académico semestre B de 2021, los requisitos académicos para la acreditación de la competencia en Inglés Comunicativo con énfasis en comprensión lectora, contenidos en la Resolución Rectoral Nro. 012 de 2019.

Artículo Tres. Ámbito de aplicación. La presente Resolución rige para los estudiantes de programas profesionales que ingresaron a la Universidad a partir del semestre 2019B y a los que ingresaron en semestres anteriores que, teniendo la exigencia de adquirir la competencia en comprensión lectora de textos en inglés, no la hubiesen adquirido al momento de entrar en vigencia el Acuerdo Nro. 002 de 28 de febrero de 2019.

Artículo Cuatro. Adiciónese al artículo 3 de la Resolución Nro. 12 de 2019. Obligatoriedad del cumplimiento de suficiencia de competencias en Inglés Comunicativo con énfasis en comprensión lectora. Parágrafo transitorio. Los estudiantes que no puedan matricular la totalidad de sus créditos académicos por no acreditar la competencia en Inglés Comunicativo con énfasis en comprensión lectora equivalentes al nivel A2 (Según Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) y, que tengan pendiente únicamente el tercer nivel de Inglés Comunicativo, se les permitirá, sólo por el semestre B de 2021, registrar hasta 20 créditos académicos, una vez acrediten ante Admisiones y Registro Académico, la matrícula del tercer nivel de Inglés Comunicativo en el Centro de Idiomas de la Universidad de Ibagué o presenten certificado que acredite la suficiencia de la competencia en mención de acuerdo al artículo 7 de la Resolución Nro. 12 de 2019.

Los estudiantes que se acojan a la presente normatividad transitoria deberán acreditar con la finalización del semestre académico B de 2021, la competencia equivalente al nivel A2 (Según Marco Común Europeo de referencia para las lenguas).

Artículo Cinco. Vigencia. La presente rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá una vigencia transitoria, sólo será aplicable para el semestre académico B del 2021.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Ibagué, a los dieciocho (28) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).


Alfonso Reyes Alvarado
Rector

Elaboró: 